

1 Nosotros, **Juan Rafael Lizano Sáenz**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino
 2 de Moravia, cédula de identidad No. 1-379-262, en mi condición de Ministro de
 3 Agricultura y Ganadería, personería que consta en el Decreto Ejecutivo No.
 4 10709 P del 8 de mayo de 1990 y **Humberto Malavassi Jiménez**, mayor, casado,
 5 Arquitecto, vecino de San José, cédula de identidad No. 3-169-422, en mi
 6 carácter de Apoderado Generalísimo, sin limitación de suma, de la Sociedad de
 7 esta plaza HUBERTO MALAVASSI Y ASOCIADOS S.A., según consta en el Registro
 8 Público, Sección Mercantil, al tomo 137, folio 240, asiento 244, convenimos en
 9 celebrar el presente contrato de SERVICIOS DE CONSULTORIA, que se registrá por
 10 las siguientes cláusulas.-----

11 **Primera:** Para los efectos del presente contrato, se entenderá por "**El**
 12 **Ministerio**" al Ministerio de Agricultura y Ganadería, por "**El Consultor**", a
 13 la firma Humberto Malavassi y Asociados S.A., por "**Contraloría**", a la
 14 Contraloría General de la República.-----

15 **Segunda:** El presente contrato se celebra para el rediseño de plantas
 16 arquitectónicas, sistemas eléctricos y mecánicos del Proyecto de Laboratorios
 17 Centrales del MAG, a efectos de modificar el destino original de dicha obra en
 18 ejecución, y adecuarla a nuevos requerimientos, para transformarlo en la sede
 19 de las Oficinas Centrales de "**El Ministerio**". Los servicios de consultoría
 20 citados, se complementan con la preparación de las especificaciones técnicas y
 21 el presupuesto de obra por elemento.-----

22 **Tercera:** El presupuesto detallado por actividades y el cronograma de ejecución
 23 de las mismas, presentado por "**El Consultor**" y aprobado por "**El Ministerio**"
 24 forman parte del presente contrato como anexos No. 1 y No. 2 respectivamente.
 25 Se integran de la misma manera al presente contrato, la oferta técnica y
 26 económica, conservando los anexos citados su prioridad respecto a ésta.-----

27 **Cuarta:** Los estudios objeto de esta contratación, deberán finalizarse en un
 28 plazo no mayor de 45 días calendario, contados a partir de la fecha de refrendo
 29 del Contrato, por la "**Contraloría**". "**El Consultor**" presentará un informe
 30 preliminar a nivel de anteproyecto y un informe final en calidad de planos

1 constructivos finales. El informe preliminar será presentado a los 22 días
2 calendario, para la revisión y análisis de " **El Ministerio** ". " **El Consultor** "
3 deberá integrar al informe final las observaciones que eventualmente se
4 hicieran por parte de " **EL Ministerio** ", comprometiéndose a ampliar, completar
5 y atender cualquier observación razonable, sin costo adicional alguno, a fin de
6 asegurar la consistencia de los diseños finales. Solamente en casos muy
7 calificados, de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de la Administración, todo
8 a juicio de " **El Ministerio** ", se podrá conceder prórrogas para la entrega de
9 los informes citados. " **El Consultor** " pagará una multa de C2.000.00 (dos mil
10 colones), por cada día hábil de atraso en la entrega del informe final. " **EL**
11 **Consultor** " suministrará, del informe preliminar dos juegos completos de planos
12 y una memoria descriptiva de proyecto en dos ejemplares. Del informe final,
13 " **El Consultor** " suministrará tres juegos completos de planos; tres ejemplares
14 del libro de especificaciones técnicas y del presupuesto por elementos de obra,
15 respectivamente, además de tres ejemplares de la memoria descriptiva del
16 proyecto.-----

17 Quinta: " **El Ministerio** " dispondrá de 7 días calendario para formular las
18 correcciones y observaciones que se estimen convenientes al informe preliminar.
19 Corresponderá a " **El Consultor** " incorporarlas y tomarlas en cuenta en el
20 proceso de preparación de diseños finales, disponiendo de 27 días calendario
21 para presentar el informe final.-----

22 Sexta: En caso de que a solicitud de " **El Ministerio** ", se requiera realizar
23 charlas explicativas o suministrar información escrita relativa a los estudios
24 que se ejecutan al amparo del presente Contrato, " **El Consultor** " se obliga a
25 ejecutarlos y proporcionarlos, sin costo adicional alguno para " **El Ministerio**

26 Sétima: El monto del Contrato se ha establecido conforme a lo dispuesto por el
27 Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, en el Reglamento
28 correspondiente de tarifas para la prestación de los servicios de consultoría
29 que se contratan. " **El Ministerio** " pagará a " **El Consultor** " hasta la suma de
30 C2.355.379.20 (dos millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos

1 cincuenta y cinco mil trescientos setenta y nueve colones 20/100). Los pagos
2 se iniciarán una vez que el presente Contrato haya sido refrendado por la
3 " Contraloría ", y a partir de la fecha de inicio de los estudios. Los mismos
4 se efectuarán, de acuerdo con el siguiente plan de desembolsos: primer pago,
5 10% del monto del Contrato, al suscribirse el acta de inicio de estudios,
6 segundo pago, 40% del monto del Contrato, al aprobarse el informe preliminar,
7 tercer pago y final, 50% del monto del Contrato, al recibirse el informe final
8 por parte de " El Ministerio ". De cada pago se retendrá el 10%, hasta
9 completar el 10% del monto total contratado, suma que será pagada a * El
10 Consultor ", una vez " El Ministerio " haya aprobado el informe final.-----

11 **Octava:** La supervisión y evaluación de los estudios que se contratan, así como
12 su recibo final, estará a cargo de un funcionario que para estos fines designe
13 " El Ministerio ".-----

14 **Novena:** " El Ministerio " facilitará a " El Consultor " toda la información
15 que se estime necesaria para la ejecución de los estudios, y asegurará la
16 coordinación interna necesaria para un desarrollo normal y fluído de sus
17 actividades.-----

18 **Décima:** " El Ministerio " se reserva el derecho de ampliar y modificar este
19 Contrato si lo considera necesario, y si para ello cuenta con la aprobación
20 expresa de la " Contraloría ".-----

21 **Décima Primera:** Este contrato no podrá ser vendido, cedido o traspasado, total
22 o parcialmente a ningún tercero, sin la previa autorización escrita de " El
23 Ministerio " y de la " Contraloría ".-----

24 **Décima Segunda:** Cualquier divergencia de fondo que pueda surgir en la
25 interpretación o ejecución del presente contrato, que afecta sensiblemente su
26 desarrollo, será sometida a procedimiento arbitral, de conformidad con lo que
27 establece el Código de Procedimientos Civiles de Costa Rica, acatando las
28 partes lo que se resuelva.-----

29 **Décima Tercera:** " El Consultor " asumirá todas las responsabilidades
30 patronales establecidas en la legislación laboral vigente, exonerando a " El

1 **Ministerio "**, total y expresamente sobre cualquier circunstancia o hecho que se
2 presente, en la ejecución de los estudios objeto de esta contratación.-----
3 **Décima Cuarta: " El Consultor "** no podrá subcontratar parte alguna de los
4 estudios, salvo con autorización escrita, de **" El Ministerio "**, de conformidad
5 con lo establecido en el artículo 243 del Reglamento de la Contratación
6 Administrativa.-----
7 **Décima Quinta:** El presente Contrato y sus anexos correspondientes, no podrán
8 ser modificados sin el consentimiento previo y por escrito de las partes
9 contratantes, y de la **" Contraloría "**. La necesidad de efectuar la
10 modificación, deberá ser presentada por la parte interesada. Tal situación
11 deberá ser discutida y negociada por las partes contratantes, en reunión
12 especialmente convocada para tal efecto. Las conclusiones emanadas de dicha
13 reunión, constarán en acta correspondiente, que será revisada y aprobada por
14 los asistentes. Dicha acta servirá de base para la atención y trámite de las
15 modificaciones que se generen del presente Contrato o a cualquiera de sus
16 anexos.-----
17 **Décima Sexta:** Para todos los efectos judiciales y arbitrales se fija como
18 domicilio de las partes, la ciudad de San José. Ambas partes declaran
19 expresamente que el presente Contrato se regirá por el Derecho Público, y en
20 ausencia de disposición aplicable, por la legislación civil en lo que fuere
21 pertinente.-----
22 **Décima Setima:** El presente Contrato de Consultoría entrará en vigencia una vez
23 que haya sido refrendado por la **" Contraloría "**, y se establece su monto, para
24 todos los efectos legales, en la suma de C2.355.379.20 (dos millones
25 trescientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y nueve colones 20/100).-
26 -----
27 -----
28 -----
29 -----
30 -----

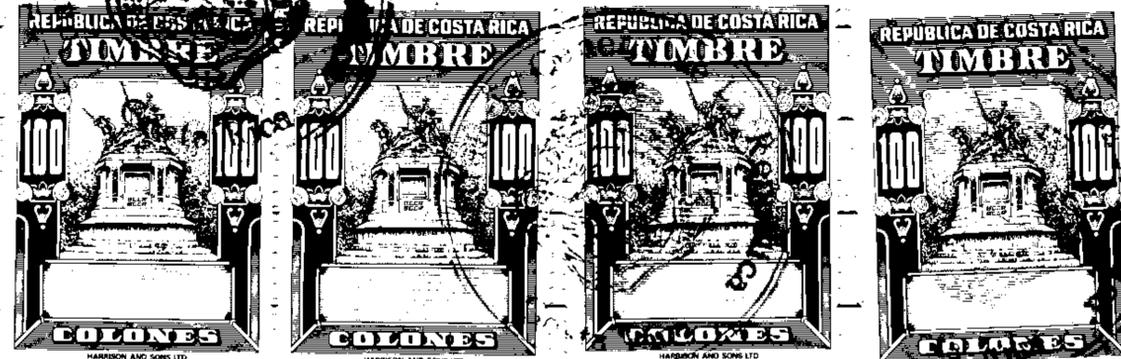
1 En fe de lo anterior, firmamos en San José, a los treinta y un días del mes de
2 agosto de mil novecientos noventa.-----

3
4
5 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

6 J. R. Lizano S.

7
8 EL CONSULTOR

9 Humberto Malavassi Jiménez



19
20
21
22 EZS/minch

23 San José, - 3 OCT. 1990

24 APROBADO

25
26 Contraloría General de la República

27
28 "Este contrato se refrenda conforme
29 a los términos y condiciones del
30 oficio 9812 que queda
aquí incorporado".